

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

Río Gallegos, 29 de mayo de 2026.

VISTO:

La Ley N° 3913 del Ejercicio de la Abogacía y Colegiación Pública de la Provincia de Santa Cruz; la Resolución N° 04/2025-D-CPASC mediante la cual se aprobaron el Reglamento General de Organización y Funcionamiento de las Comisiones del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz; y la propuesta elevada por la Comisión de Coordinación Institucional;

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz tiene entre sus fines Institucionales la defensa del ejercicio profesional de la abogacía y la adopción de medidas que contribuyan al fortalecimiento de las condiciones en que los matriculados desarrollan su actividad profesional.

Que la actual situación económica y las dificultades que atraviesa el ejercicio profesional en la Provincia hacen necesario promover herramientas que faciliten la colaboración entre colegas y contribuyan a reducir los costos asociados al mantenimiento de espacios destinados al ejercicio de la profesión.

Que en dicho marco el Director de la Comisión de Coordinación Institucional, Dr. Jorge Briamonte, propuso la creación de una herramienta institucional que haga las veces de una "Bolsa de Co-Alquiler" destinada a facilitar el contacto entre matriculados interesados en compartir espacios de trabajo, oficinas o gastos de alquiler profesional.

Que la propuesta fue analizada por el Directorio, que consideró conveniente su implementación mediante una plataforma de vinculación profesional administrada por dicha Comisión y destinada exclusivamente a facilitar el contacto entre matriculados interesados en generar alternativas de colaboración profesional.

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos

cpasc@rfg.gub.gov.ar

Que el Directorio ponderó que la defensa del ejercicio profesional no se agota en las acciones institucionales destinadas al mejoramiento del servicio de justicia, sino que comprende también la generación de herramientas concretas que permitan acompañar a los matriculados frente a las dificultades económicas que afectan el desarrollo cotidiano de la profesión.

Que la plataforma proyectada permitirá vincular a matriculados que cuenten con espacios profesionales disponibles con otros colegas interesados en compartir oficinas, gastos locativos o explorar modalidades de utilización conjunta de espacios destinados al ejercicio profesional.

Que corresponde establecer expresamente que el Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz actuará exclusivamente como facilitador de contactos entre matriculados, sin intervenir en negociaciones, acuerdos, contratos, relaciones locativas o cualquier otro vínculo jurídico que eventualmente se genere entre los usuarios de la plataforma.

Que resulta asimismo necesario implementar mecanismos de control previo de los avisos a publicarse, a fin de verificar su adecuación a los objetivos de la herramienta y resguardar el correcto funcionamiento institucional de la misma.

Que, en tal sentido, corresponde disponer que toda publicación sea previamente revisada y aprobada por la Comisión de Coordinación Institucional, no pudiendo incluir referencias a precios, valores locativos, montos económicos, condiciones contractuales específicas o cualquier otro elemento que implique una participación indirecta del Colegio en eventuales negociaciones privadas entre matriculados.

Que, asimismo, resulta conveniente establecer como requisito para la utilización de la plataforma la suscripción de una declaración jurada mediante la cual los usuarios reconozcan el carácter meramente facilitador de la herramienta y eximan expresamente al Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz de toda responsabilidad derivada de los contactos, negociaciones, acuerdos o relaciones jurídicas que pudieran celebrarse entre las partes.

Que la administración de la plataforma deberá encontrarse a cargo de la Comisión de Coordinación Institucional, la cual tendrá facultades para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la presente,

COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ

(CPASC)

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.org

aprobar o rechazar publicaciones y elevar al Directorio las propuestas de mejora que estime pertinentes.

Que el Directorio se encuentra facultado para dictar la presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 20, 21, 33 inciso h), y concordantes de la Ley N° 3913.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 20, 21, 33 inciso h), y concordantes de la Ley N° 3913.

EL DIRECTORIO DEL CPASC

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la creación de la "PLATAFORMA DE VINCULACIÓN PROFESIONAL ENTRE MATRICULADOS" del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz, destinada a facilitar el contacto entre abogados y abogadas matriculados interesados en compartir espacios de trabajo, oficinas, gastos locativos u otras modalidades de colaboración vinculadas al ejercicio profesional.

Artículo 2º.- ESTABLECER que el Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz actuará exclusivamente como facilitador de contactos entre matriculados interesados, sin intervenir en negociaciones, acuerdos, contratos, relaciones locativas, comerciales o jurídicas de cualquier naturaleza que eventualmente se pudieren celebrar entre las partes.

Artículo 3º.- DISPONER que la Plataforma será administrada por la Comisión de Coordinación Institucional del Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz.

Artículo 4º.- ESTABLECER que toda publicación o aviso que pretenda incorporarse a la Plataforma deberá contar con la revisión y aprobación previa de la Comisión de Coordinación Institucional.

Artículo 5º.- DISPONER que los avisos publicados no podrán contener referencias a precios, montos económicos, cánones locativos, condiciones comerciales específicas ni cualquier otra información destinada a instrumentar negociaciones entre las partes.

**COLEGIO PUBLICO DE LA ABOGACIA DE SANTA CRUZ
(CPASC)**

Av. Santiago del Estero N°80 - 1er Piso - Río Gallegos
cpasc.ar

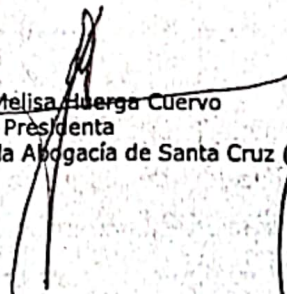
Artículo 6°.- ESTABLECER como requisito para la utilización de la Plataforma la suscripción de una Declaración Jurada, cuyo formulario se agrega como Anexo I a la presente, suscripta por parte del matriculado solicitante, mediante la cual reconozca que el Colegio actúa únicamente como facilitador de contactos y libere expresamente al Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz y a sus autoridades de toda responsabilidad derivada de las negociaciones, acuerdos o relaciones jurídicas que pudieran generarse entre los usuarios.

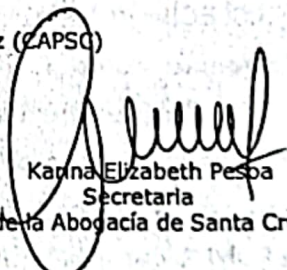
Artículo 7°.- REGÍSTRESE, comuníquese, publíquese en los medios institucionales del Colegio y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN N°013/2026-P-CPASC.-

Contiene:

Anexo I – FORMULARIO DE DECLARACION JURADA.-


Diana Melisa Huerga Cuervo
Presidenta
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC)


Karina Elizabeth Pesoa
Secretaria
Colegio Público de la Abogacía de Santa Cruz (CPASC)